

# ELECCIÓN EXTRAORDINARIA

- 17.1 *Antecedentes*
- 17.2 *Resoluciones del Tribunal Estatal Electoral*
- 17.3 *Decretos Números 559 y 560 expedidos por la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado*
- 17.4 *Convocatorias Elecciones Extraordinarias*
- 17.5 *Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*
- 17.6 *Cumplimiento de la Sentencia Emitida por el TEPJF para el Municipio de Atolinga, Zacatecas*
- 17.7 *Elección Extraordinaria para el Municipio de El Salvador, Zacatecas*

Unid



ELECCIÓN EXTRAORDINARIA



AYUNTAMIENTO

## 17.1 Antecedentes

El domingo 4 de julio de 2004 se efectuaron las elecciones locales ordinarias con la finalidad de renovar a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a la totalidad de los integrantes de los 57 Ayuntamientos.

En base a lo mandatado por el artículo 228 de la Ley Electoral, a las 9:00 horas del miércoles 7 de julio del año en curso, los 57 Consejos Municipales Electorales, en Sesión Extraordinaria, efectuaron el cómputo municipal de la votación para elegir integrantes de los Ayuntamientos.

Una vez que se realizaron los cómputos y emitidas las declaraciones de validez, los Presidentes de los Consejos Municipales Electorales expidieron las constancias de mayoría y validez respectivas, con excepción de los Municipios de Atolinga y El Salvador, como consecuencia del empate registrado entre los institutos políticos Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática en el primer municipio y entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática para el segundo.

## 17.2 Resoluciones del Tribunal Estatal Electoral

Derivado de los actos señalados con anterioridad, se interpusieron diversos Juicios de Nulidad Electoral ante el Tribunal Estatal Electoral, entre otros, los correspondientes a los Municipios de Atolinga y El Salvador, mediante los cuales se impugnó la determinación de declarar válida la elección para la integración de sus respectivos Ayuntamientos, así como la no entrega de constancias por existir empate en los sufragios entre los partidos políticos señalados con antelación.

El día diecinueve 19 de julio del presente año, la Sala Uniinstancial del Tribunal Estatal Electoral emitió la sentencia relativa al expediente marcado con el número SU-JNE-035/2004, en la que confirma los resultados emitidos por el Consejo Municipal Electoral de Atolinga para la integración del Ayuntamiento respectivo, declarando el empate entre el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, con un total de 756 votos para cada uno, conforme a los resultados obtenidos del cómputo municipal realizado el 7 de julio de 2004, por el Consejo Municipal Electoral de Atolinga, Zacatecas.

En este caso precisa que deberá celebrarse una elección extraordinaria para la integración de dicho Ayuntamiento. Asimismo, ordenó remitir copia certificada de la resolución referida a la Legislatura del Estado, a efecto de que tome las medidas que procedan conforme con sus atribuciones constitucionales y legales.

En los mismos términos, el 22 de julio del presente año, la Sala Uniinstancial del Tribunal Estatal Electoral, emitió la sentencia relativa a los expedientes marcados con los números SU-JNE-017/2004 y SU-JNE-018/2004, en la que se confirman los resultados contenidos en el Acta de Cómputo Municipal de la Elección del Ayuntamiento de El Salvador, Zacatecas, confirmando el empate entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, con un total de 825 votos para cada uno, conforme a los resultados obtenidos del cómputo municipal realizado el 7 de julio de 2004 por el Consejo Municipal de El Salvador, Zacatecas. En consecuencia, ordenó notificar, con copia certificada de la resolución referida, a la Legislatura del Estado, para que ésta procediera conforme a lo estipulado por la Ley.

## 17.3 Decretos Números 559 y 560 expedidos por la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado

En fecha 27 de julio de 2004, mediante oficio número 5625, la H. Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado notificó al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas los decretos números 559 y 560 aprobados el día 27 de julio, por los que se ordenó al Consejo General del Instituto Electoral

emitir las convocatorias para celebrar elecciones extraordinarias para integrar los Ayuntamientos de Atolinga y El Salvador, por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, para el periodo constitucional 2004-2007, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el día 28 de julio del año 2004.

## 17.4 Convocatorias Elecciones Extraordinarias

En acatamiento a los Decretos 559 y 560, el Consejo General del Instituto Electoral, en fecha 30 de julio de 2004, emitió los Acuerdos por los que se aprobó el calendario de actividades para la celebración de las elecciones extraordinarias para la integración de los Ayuntamientos de Atolinga y El Salvador por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional,

así como los criterios generales que se deberán observar en dichas elecciones; y por los que se emitió la Convocatoria para participar en las elecciones extraordinarias para renovar a los integrantes de los Ayuntamientos de Atolinga y El Salvador, Zacatecas, para el periodo constitucional 2004-2007.

## 17.5 Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

En fecha 12 de agosto de 2004, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la ejecutoria recaída al Juicio de Revisión Constitucional marcado con el número SUP-JRC-125/2004, promovido por el Partido Acción Nacional como consecuencia del empate registrado en el Municipio de Atolinga, Zacatecas, y en la que modifica la sentencia emitida por la Sala Uniiinstancial del Tribunal Estatal Electoral, ya que el máximo Tribunal Electoral declaró la nulidad de la votación recibida en la casilla 227 básica, lo que modificó el resultado del cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de Atolinga y declara ganadora de la elección de Ayuntamiento de dicho

Municipio a la planilla de candidatos registrada por el Partido Acción Nacional.

Por otro lado, en esa misma fecha, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la ejecutoria recaída al Juicio de Revisión Constitucional promovido por el Partido Revolucionario Institucional marcado con el número SUP-JRC-1296/2004, en la que confirma la sentencia dictada por la Sala Uniiinstancial del Tribunal Estatal Electoral, con lo que persistió el empate registrado en el Municipio de El Salvador, Zacatecas.

## 17.6 Cumplimiento de la Sentencia Emitida por el TEPJF para el Municipio de Atolinga, Zacatecas



El 14 de agosto de 2004, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas emitió el Acuerdo marcado con el número ACG-PEE-090/2004, mediante el cual se le dio cumplimiento a la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente número SUP-JRC-125/2004, por la que se declaró ganadora a la planilla registrada por el Partido Acción Nacional en el Municipio de Atolinga, Zacatecas, para la elección ordinaria del 4 de julio del año en curso. Con ello, quedó cancelada la celebración de una elección extraordinaria en este municipio.

El Consejo Municipal de Atolinga se preparaba para la elección extraordinaria.

## 17.7 Elección Extraordinaria en el Municipio de El Salvador, Zacatecas

### Instalación del Consejo Municipal Electoral.

El Consejo Municipal Electoral de El Salvador, Zacatecas, quedó formalmente instalado el día 4 de Agosto del año 2004, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de fecha 30 de julio de 2004, por el que se aprobó el calendario de actividades que rigió en la celebración de las elecciones extraordinarias para el Ayuntamiento de El Salvador, por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, así como los criterios generales que deberían observarse en dichas elecciones.

En fecha 12 de agosto del año, el Consejo Municipal Electoral de El Salvador, Zacatecas, emitió la resolución por la que se aprobó la procedencia del registro de las planillas para integrar el Ayuntamiento del Municipio de El Salvador, Zacatecas, presentadas por los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, con el fin de participar en el proceso electoral extraordinario del año 2004.

### Integración de las Mesas Directivas de Casilla.

Con fundamento legal en el artículo 157, párrafos 1 y 2 de la Ley Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General de fecha treinta (30) de julio del año en curso, se integraron las Mesas Directivas de Casilla. El Consejo General del Instituto Electoral notificó a través de los instructores asistentes y del propio Consejo Municipal Electoral a los ciudadanos designados y se les hizo entrega del nombramiento respectivo, señalando el cargo que desempeñarían el día de la jornada electoral. El Consejo Municipal informó en tiempo sobre las notificaciones efectuadas y, en su caso, las causas por las que no se notificó al Ciudadano seleccionado.

Se obtuvieron 6 anuencias para instalación de casillas electorales.

CASILLAS ELECTORALES, EL SALVADOR, ZACATECAS								
SECCIONES	URBANA	RURAL	BAJA DE RANGO	PADRÓN	LISTA NOMINAL			
6	2	4	5	2,178	2,150			
BAS	CONT	ESP	EXT	TOT	ESC	O.P.	L.P.	PART
6	0	0	0	6	6	0	0	0



### Jornada Electoral Extraordinaria

El 29 de agosto del año en curso se llevó a cabo la Jornada Electoral Extraordinaria con la finalidad de renovar a la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento de El Salvador, Zacatecas, instalándose el Consejo Municipal Electoral con el objeto de dar seguimiento al desarrollo de la citada etapa del proceso electoral.

Paquetes electorales del municipio de El Salvador



### Sesión de Cómputo Municipal

El lunes 30 de agosto del año en curso, en punto de las 9:15 horas, el Consejo Municipal Electoral de El Salvador se instaló en sesión extraordinaria con la finalidad de llevar a cabo el cómputo municipal, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 228 de la Ley Electoral, levantándose el acta correspondiente y cumpliendo con el procedimiento establecido en los artículos 222, fracciones I a la IV, y 229 de la Ley Electoral. Los resultados fueron los siguientes:

El Salvador: elección extraordinaria de Ayuntamientos

Partido Político o Coalición	R e s u l t a d o s	
	Con Número	Con Letra
	2	Dos
	856	Ochocientos cincuenta y seis
	881	Ochocientos ochenta y uno
	27	Veintisiete
Candidatos no registrados	-----	-----
Votos válidos	1,766	Mil setecientos sesenta y seis
Votos Nulos	14	Catorce
<b>Total</b>	<b>1,780</b>	<b>Mil setecientos ochenta</b>

En virtud de lo anterior, el Consejo Municipal Electoral de El Salvador, Zacatecas, expidió el Acuerdo marcado con el número ACM-PEE-05/2004, por el que se declaró la validez de la Elección de Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa y se le expidió la Constancia de Mayoría y Validez

a la planilla registrada por el Partido de la Revolución Democrática, por haber obtenido el mayor número de votos en la jornada electoral extraordinaria celebrada el domingo 29 de agosto del año en curso.